RESOLUCIÓN DNCP N° 4452/21

PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ

Firmado digitalmente por PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Fecha: 2021.10.07 15:08:25 -03'00'

Director Nacional

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigación de Oficio
ID:	321454
Procedimiento de Contratación:	Licitación Pública Nacional
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	LPN 94-17 CONSTRUCCION DE ALIMENTADOR EXCLUSIVO PARA EL HOSPITAL DEL I.P.S (INGAVI), DESDE EL CENTRO DE DISTRIBUCION FERNANDO DE LA MORA - DEPARTAMENTO CENTRAL.
Entidad Convocante:	Instituto de Previsión Social.
Denunciante:	CASO N° 587/21.
Tema General:	Marco Legal. Ejecución Contractual.

RESULTADO

1° Ordenar la apertura del procedimiento de Investigación de Oficio.

2° Designar a la Abg. Rebecca Thompson como funcionaria responsable de sustanciar el procedimiento de Investigación de Oficio según lo ordenado en el punto 1° de esta Resolución; y,

3° Comunicar a quien corresponda y, cumplido archivar.

INTERPOSICION/ANTECEDENTE:

La Dirección de Verificación de Contratos remite los antecedentes del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL; "LPN 94-17 CONSTRUCCION DE ALIMENTADOR EXCLUSIVO PARA EL HOSPITAL DEL I.P.S (INGAVI), DESDE EL CENTRO DE DISTRIBUCION FERNANDO DE LA MORA - DEPARTAMENTO CENTRAL" ID N° 321454, por conclusiones que no fueron levantadas en el Informe Final de Verificación Nº 08/21.

NORMAS APLICABLES AL PROCESO:

La Ley N° 3439/07 "Que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas" crea la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y le otorga facultades para dictar disposiciones para el adecuado cumplimiento de la Ley y su reglamento.

Resolución DNCP N°572/20 de fecha 06 de febrero de 2020, "Por la cual se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y se abroga la Resolución DNCP N° 5702/2019.

ANÁLISIS:

Que, del informe remitido por la Dirección de Verificación de Contratos ingresada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASO Nº 587/21 se desprenden que existen indicios de irregularidades en el llamado en cuestión. Por lo que este Juzgado de Instrucción considera oportuno actuar en al ámbito de sus competencias, a fin de investigar según el Artículo 82° de la Ley N° 2051/03 – modificado por el Art. 1 de la Ley N° 3439/07 – que otorga a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la facultad de investigar de oficio, a fin de verificar que los actos de los procedimientos de contratación se ajustan a las disposiciones de la Ley.